



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Características 112 82616

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

6 DE NOVIEMBRE DE 1991

5129

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: PROPE. OTILIO E. MONTAÑO
MPIO.: MACUSPANA
EST.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO-
963/12/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PROPE. OTILIO E. MONTAÑO ", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO; Y.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1061 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS, DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCIALARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 10 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MARZO DE 1991, ACOGIDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85- DE LA LEY CITADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO -- DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ---- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS --- INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 18 -- Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE - ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE - LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -- QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN A INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - - - AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJE-- TOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMEN -- TE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE ---- FECHA 18 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE - LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS - Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR- LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR -- LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA-- DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS. ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --- FECHA 18 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS - - - ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, Y 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS.. Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS -- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS ----- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PROFR. OTILIO E. ---- MONTAÑO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER -- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. ALFONSO MORALES ACOSTA, 2.- -----

DOMINGO JUAREZ CABRERA, 3.- TRINIDAD ALMEIDA AGUILAR, 4.- NATIVIDAD- POTENCIANO, 5.- RILDA RAMOS POTENCIANO, 6.- ROSA BETANCOURT CRUZ,-- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -- QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS, 1.----- 3143507, 2.- 3143508, 3.- 2912124, 4.- 2912131, 5.- 3715548, 6.----- 3715570.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR - EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PROFR. OTILIO- E. MONTAÑO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ALVARO BETANCOURT CRUZ, 2.- TEODORO BETANCOURT CRUZ, CONSECUEN-- TEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---- AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE -- TRATA. RESPECTO A LAS 4 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, DE A TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE DE SEM PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE #COMODO, DE CAMPESINOS CON- DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243, DE LA- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL ---- POBLADO DENOMINADO PROFR. OTILIO E. MONTAÑO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPA NA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD " - - - FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL- DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO - - - RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN - - - VILLAHERRMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE - - - 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

C. LIC. CATALINO ALAMINA FONSECA

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL RPT. DEL GOB. DEL EDO.

C. M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO ERICSON PAREDES.

EL VOCL. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCOPOBL. : MECOACAN 1a. y 2a. SECC.
MPIO. : JALPA DE MENDEZ
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 201/13/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECOACAN 1a. y 2a. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2887, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACOTRES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430Q DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESABOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACOTRES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A DEBERDO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL COMISARIADO EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESABOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO

INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE

UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FEBRERO 5 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS HAN SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE :

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECOACAN 1a. Y 2da. SECCION DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANICETO ARIAS, 2.- PIDENCIO MENDEZ GARCIA, 3.- TOMAS HERNANDEZ, 4.- JOSE ARIAS JIMENEZ, 5.- MARIA SANTOS HERNANDEZ, 6.- INOCENTA DE LA CRUZ, 7.- GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- JESUS JIMENEZ ARIAS, 9.- HEBERTO CUPIL DE LA CRUZ, 10.- FRANCISCO GARCIA CASTELLANOS, 11.- MIGANIO CERINO GARCIA, 12.- JOSE DE LA CRUZ OVANDO, 13.- ANTONIO HERNANDEZ, 14.- MATEO JIMENEZ ARIAS, 15.- LUCIA ZAPATA JIMENEZ, 16.- JACINTO ZAPATA CONTRERAS.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALFONSO ARIAS DE LA CRUZ, 2.- CONCEPCION ARIAS DE LA CRUZ, 3.- REMEDIOS ARIAS DE LA CRUZ, 4.- LUCINDA ARIAS DE LA CRUZ, 5.- NELIS ARIAS DE LA CRUZ, 6.- CARMELA ARIAS DE LA CRUZ, 7.- ASUNCION ARIAS DE LA CRUZ, 8.- LILI ARIAS DE LA CRUZ, 9.- MARIA ESTHER ARIAS DE LA CRUZ, 10.- MARIA NIEVES HERNANDEZ, 11.- JOSE TRINIDAD HERNANDEZ, 12.- OLIVERO HERNANDEZ, 13.- ROGELIO HERNANDEZ, 14.- FLORICELLO HERNANDEZ, 15.- GERENCIANDO HERNANDEZ, 16.- GERONIMO HERNANDEZ, 17.- JORGE LUIS HERNANDEZ, 18.- ASUNCION HERNANDEZ, 19.- HUMALDO HERNANDEZ, 20.- ADELA HERNANDEZ, 21.- ROMELIA HERNANDEZ, 22.- CARMELA HERNANDEZ, 23.- DANTOLA HERNANDEZ.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS

SANCCIONADOS: NUMEROS 1.- 1126836, 2.- 1127651, 3.- 1127673, 4.- 1127697, 5.- 3168868, 6.- 3168880, 7.- 3168899, 8.- 3715095, 9.- 3715102, 10.- 3715110, 11.- 3715124, 12.- 3715142, 13.- 3715156, 14.- 3168873, 15.- 1127716, 16.- 3168804.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECOACAN 1a. y 2da. SECCION, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- JUANA DE LA CRUZ, 2.- MATEO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- FELICITA ARIAS HERNANDEZ, 4.- ELIGIO LOPEZ ARIAS, 5.- AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- FRANCISCO CUPIL DE LA CRUZ, 7.- MARTIZA ZAPATA HERNANDEZ, 8.- MANUEL A. OLAN

CONTRERAS, 9.- MARTHA OLAN CONTRERAS, 10.- MANUEL GARCIA HERNANDEZ, 11.- SEBASTIANA DE LA CRUZ GARCIA, 12.- JOSE DE LA CRUZ DOMINGUEZ, 13.- MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- CONCEPCION RICARDEZ MENDEZ, 15.- SANTIAGO FRIAS ZAPATA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.- RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION VACANTE DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE PROCEDA AL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECOACAN 1a. Y 2a. SECCION, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ. CRUZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOCL. RPT. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRUDENCIO GARCIA

EL VOCL. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL. : " CALICANTO "
MPIO. : JALAPA
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 365F12/ 91. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CALICANTO ", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2871, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 11 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO

RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR LES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLOS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESUNTO JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y OTRAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO IMPROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ATANACIO SARAO HERNANDEZ, CON NUMERO DE CERTIFICADO 2171114, TODA VEZ QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1991, SE ACLARO QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 85, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE SE CONFIRMAN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUANTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVA ENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CALICANTO", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DAVID SARAO CRUZ, 2.- ANDRES ALVARADO MERITO, EN CONSECUCENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.- 1.- 217115, 2.- 2388221.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CALICANTO", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- EDEN SARAO DE LA CRUZ, 2.- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CALICANTO", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGENCIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE DOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

JOSE LAFAR HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FABIEN TORRES CASTRO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. FELIX FELIX PAREDES.

EL VOCL. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "OLCUATITAN"
 OFIO.: NACAJUCA
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 429/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN", DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3445 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 15 DE ABRIL DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZ ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN AU SETES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, AUTORIZANDO A LA MISMA EL C. DELEGADO

DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, AGENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALIDO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVERGUEZ, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: EN RELACION AL CASO DE LA EJIDATARIA TITULAR FELICITA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, LO QUE SE PRETENDE UNICAMENTE ES CORREGIR SU NOMBRE MAS NO PRIVARLA DE SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE ESTA EJIDATARIA CONTINUA USUFRUCTUANDO SU UNIDAD DE DOTACION EN FORMA QUIETA Y PASIFICA, SIN PERJUICIOS DE TERCEROS, Y QUE SU NOMBRE CORRECTO ES FELICIANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, POR LO QUE SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO. Y QUE SE REGULARON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROMPTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, PROCÉSE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON - - - -
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE - - - -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS - - - -
ARTÍCULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE - - - -
DEBE:

PRIMERO.- SE DEBE LA PRIVACION DE DERECHOS - - - -
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN", DEL - - - -
MUNICIPIO DE MACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO - - - -
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MÁS DE DOS AÑOS - - - -
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CHABLE OSORIO HERNANDEZ, 2.- JOSE PIO - - - -
OSORIO HERNANDEZ, 3.- AURELIO GORDILLO PEREZ, 4.- JULIO DE LA O. - - - -
PERALTA, 5.- FRANCISCO PAREZ HERNANDEZ, Y 6.- HOMER OSORIO HERNANDEZ. - - - -
POR LA MISMA CAUSA SE PRIVAN A LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A - - - -
LOS CC. 1.- PATRONA HERNANDEZ DE CHABLE, 2.- JOSE CHABLE HERNANDEZ, - - - -
3.- PEDRO CHABLE HERNANDEZ, 4.- VIRGILIO CHABLE HERNANDEZ, 5.- - - - -
MARGARITO CHABLE HERNANDEZ, 6.- BENITA CHABLE HERNANDEZ, 7.- DOMINGA - - - -
HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- MATIAS OSORIO HERNANDEZ, 9.- MARIA EMER - - - -
HERNANDEZ LAZARO, 10.- BENITO DE LA O PERALTA, 11.- HOMER PEREZ - - - -
OSORIO, 12.- ORALIA DE LA O. DE LA O. Y 13.- ROMAN OSORIO DE LA CRUZ, - - - -
EN CONSECUENCIA SE ANULAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE - - - -
SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1125767, - - - -
2.- 1940244, 3.- 1940220, 4.- 1940222, 5.- 1940224, Y 6.- 1940226.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE - - - -
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VARIAS - - - -
CAUSAS POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL - - - -
POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN", DEL MUNICIPIO DE MACAJUCA, ESTADO DE - - - -
TABASCO, A LOS CC. 1.- RAMON CHABLE CORDOVA, 2.- CANDELARIO OSORIO - - - -
HERNANDEZ, 3.- MARIA DEL ROSARIO FREDENCIO BAUTISTA, 4.- CANDELARIA - - - -
HERNANDEZ DE LA O, 5.- JOSEFA PEREZ HERNANDEZ, Y 6.- ANTONIO OSORIO - - - -
DE LA CRUZ, CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES - - - -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS - - - -
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE - - - -
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION VACANTE EN RESOLUCION DE LA - - - -
COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988, PUBLICADA EN - - - -
EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE - - - -
1988, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN", DEL MUNICIPIO - - - -
DE MACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- ISIDRO OSORIO GORDILLO. - - - -
CONSECUTIVAMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS - - - -
AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE - - - -
TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA - - - -
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES - - - -
DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OLCUATITAN", DEL - - - -
MUNICIPIO DE MACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE - - - -
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL - - - -
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL - - - -
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA - - - -
PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE - - - -
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, - - - -
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS - - - -
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS - - - -
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, - - - -
TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.Y.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO FELIX PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "DOMANZA"
MTO.: MACUSPANA
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO - - - -
500/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS - - - -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOMANZA", DEL MUNICIPIO DE - - - -
MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3772 DE FECHA 13 DE - - - -
MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - - - -
ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIAR - - - -
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y - - - -
SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.- - - -
POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS UNIDADES DEL EJIDO - - - -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA - - - -
CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA - - - -

GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL - - - -
DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 19 DE MARZO DE 1991, - - - -
EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A - - - -
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE - - - -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO - - - -
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO - - - -
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION - - - -
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA - - - -
SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL - - - -
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR - - - -
EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE - - - -

PRIVADA PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, --
ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE --
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL --
ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE --
SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD --
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA --
COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE --
AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA --
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA --
RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE --
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO --
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO --
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE --
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON --
LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL --
DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE --
SEGURIDAD JUDICIAL CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES --
Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO --
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE --
CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS --
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS --
Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO --
LAS PRUEBAS OPRECIDAS PARTICULARMENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE --
DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN --
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS --
POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --
CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS --
AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BONANZA", DEL MUNICIPIO --
DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION --
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A --
LOS CC. 1.- ANDRES ALVAREZ GARCIA, 2.- PORFIRIO MARTINEZ VAZQUEZ, 3.- --
PRISCILIANO LOPEZ GONZALEZ, 4.- PEDRO ALAMILLA GERONIMO, 5.- MIGUEL --
MUÑOZ REYES, Y 6.- ALBERTO MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAFAELA VAZQUEZ, 2.- --
MANUEL MARTINEZ, 3.- ALBERTO MARTINEZ, 4.- MARIA MARTINEZ, 5.- MERCEDA --
LIA MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS --
SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 2332447, 2.- 3166932, 3.- 3715528, 4.- --
3715533, 5.- 3715534, Y 6.- 1206934.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BONANZA", DEL --
MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ALBERTICO --
MARTINEZ REYES, 2.- MARIA CRUZ MARTINEZ VAZQUEZ, 3.- ALFONSO --
GUTIERREZ VAZQUEZ, 4.- ROSA ELVIRA CABRERA MORALES, 5.- AGUSTIN --
ESTANCOURT MORALES, Y 6.- TERENCE MARTINEZ VAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE --
EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --
LOS AGREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO "BONANZA", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE --
TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION --
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION --
GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE --
ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL --
ESTADO, EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE --
DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIGG PAREDES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "CLEMENTE REYES"
 EPTO.: HACUSPANA
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
 AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 341/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CLEMENTE REYES", DEL MUNICIPIO DE HACUSPANA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3700 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.- POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 13 DE MAYO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS

EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y

SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVESINDAD, LOS --
INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE --
PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES --
POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS--
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS--
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --
CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL

DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON --
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CLEMENTE REYES", DEL --
MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA --
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VICENTE CARRERA PEREZ, 2.- MAXIMINA REYES, --
Y 3.- ELIAS JIMENEZ MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOEL CARRERA REYES, Y 2.- --
IRENE CARRERA REYES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS GANCONADOS, NUMEROS 1.- 2236202, 2.- 3312860, Y 3.- 3715319.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS --

ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CLEMENTE REYES", DEL
MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MACLOVIA --
REYES PEREZ, 2.- ARTURO CARRERA REYES, Y 3.- ELIAS JIMENEZ GARCIA. --
CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE --
TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "CLEMENTE REYES", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE --
TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION --
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL --
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE --
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTALE.- ASI LO --
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, --
EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.A. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO BARTOLOME PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4539

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JORGE MONTEJO GOMEZ, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 262/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha Veinticinco de Mayo del presente año, respecto al Predio URBANO, ubicado en la Calle DEL MAESTRO sin número de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 249.00 M2., DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.30 mts, con CALLE DEL MAESTRO; AL SUR, en 8.30 mts, con DELMIRA ZAPATA CAO; AL ESTE, en 30.00 mts, con MARTHA DEL CARMEN VAZQUEZ GOMEZ Y AL OESTE, en 30.00 mts, con CRESENCIANO EDUARDO CRUZ CABALLERO.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN

LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

No.4543

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO
CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE BALANCAN,
TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 225/991, RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA: DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR BARTOLO SANCHEZ BALLINA, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SE DICTO UN ACUERDO, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE Y SE LEE:—

“.....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentado al C. BARTOLO SANCHEZ BALLINA, ALBACEA DEFINITIVA, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos VICTORIANO SANCHEZ LANDERO Y ROSA BALLINA LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en; copias debidamente certificadas de la Junta de Herederos, certificadas por el C. LIC. ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO de esta ciudad de Balancán, Tabasco, certificaciones expedidas por el C. LIC. ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, REGISTRADOR PUBLICO de la PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de Emiliano Zapata Tabasco, copias certificadas que corresponden a PLANO de Manifestación Catastral, valuación catastral y manifestación de la Propiedad urbana del señor VICTORIANO SANCHEZ LANDERO, CONSTANCIA expedida por el C. PROFESOR ULISES COOP CASTRO, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán Tabasco, copias certificadas del Acta Número 34, certificada por el C. LIC. ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, Notario Público Número UNO, de esta ciudad de Balancán, Tabasco, copias fotostaticas de PLANO DE UN TERRENO URBANO CASA-HABITACION propiedad del C. VICTORIANO SANCHEZ LANDERO, predio que se encuentra ubicado en la calle Abasolo sin número de esta ciudad de Balancán, Tabasco, con una superficie de 1,06142 metros cuadrados se dice y por la parte oeste con la calle Aldama sin número de esta ciudad de

Balancán Tabasco, con una superficie de 1,061.42 metros cuadrados, y copias simples que acompaña con las que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA: DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un PREDIO URBANO, ubicado en la calle Abasolo sin número del Barrio “PALENQUE”, de esta ciudad de Balancán Tabasco, con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados, localizado dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE: Con Cristobal Aguilar, AL SUR: Con Guillermo Sánchez, al ESTE: Con calle Abasolo y al OESTE: Con calle Aldama.—Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 789, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1155, 1152 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por derecho le corresponde.—En cuanto a la TESTIMONIAL ofrecida por el actor BARTOLO SANCHEZ BALLINA, a cargo de los CC. CARMEN TEJERO JIMENEZ Y ALFONSO CAMPOS AVENDAÑO, dígaselo que en el momento precesal oportuno, se acordará lo conducente. Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los EDICTOS correspondientes del presente auto de radicación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre y en el lugar del predio para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término no mayor de TREINTA DIAS a partir de la fijación de los avisos y hecho que sea se señale fecha para la DILIGENCIA DE LA TESTIMONIAL ofrecida por el actor.—Notifíquese personalmente al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de Emiliano

Zapata Tabasco, y al SECRETARIO del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que manifiesten lo que ha derecho corresponda.—Requíerese al actor para que en un término de TRES DIAS con fundamento en el artículo 136 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, proporcione los domicilios de los colidentes.—Así mismo, en virtud de que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios y por los conductos legales acostumbrados, gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, de la ciudad de Emiliano Zapata Tabasco, para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a la diligenciación del mismo.—El promoviente señala como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 609 de esta ciudad de Balancán Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba al C. LICENCIADO NOIRE GARCIA HERNANDEZ y/o a la C. ANITA LOPEZ GUTIERREZ.—NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.—CUMPLASE.—LO PROVEYO MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. NOEMI ABREU ZETINA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.—RUBRICAS.—DOS FIRMAS ILEGIBLES.—

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.—DOY FE.—

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. NOEMI ABREU ZETINA.

1-2-3

No.4545

CONVOCATORIA

CONSTRUCTORA TENEXPA, S.A. DE C.V.

Por conducto del C. ING. VICTOR ORTIZ BAYLON, en su carácter del Presidente del Consejo de Administración.

CONVOCA

A todos los socios, a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a efecto el día 15 de Noviembre de 1991, a las 17:00

Horas en su domicilio social, bajo el siguiente.
ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura del informe del estado financiero del ejercicio 90-91, y en su caso, aprobación del mismo.

4. Asuntos Generales.

5. Designación de la persona que acudirá ante el Notario Público, para la protocolización del acta respectiva.

6. Clausura de la asamblea.

Villahermosa, Tab. 28 de Octubre de 1991.

1-2-3

No. 4542

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****C. CANDELARIA ALMEIDA GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Juicio SUMARIO CIVIL DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DESOCUPACION Y ENTREGA DE INMUEBLE del Expediente número 275/990, promovido por el C. MARIO ALVAREZ FIGUEROA, en contra de la C. CANDELARIA ALMEIDA GARCIA con fecha quince de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto, el escrito y el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:-----

PRIMERO:- En virtud de que la demandada no compareció ante este juzgado a recoger las copias de la demanda, ni contestó la misma, dentro de los términos concedidos, se le tiene por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, debiendo continuar el juicio en su curso legal, con apoyo en el

artículo 132 del Código Adjetivo Civil en vigor; por lo tanto, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos a través de los estrados del juzgado.-----

SEGUNDO:- Tomando en consideración que la demandada fue emplazada a través de Edictos, hágase saber a las partes que el término de Ofrecimiento de pruebas de TRES DIAS, común a las partes e improporrogables empezará a correr a partir del día siguiente es aquél en que se notifique debidamente este auto. Con apoyo en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, este proveído, a través de Edictos, que servirán de notificación a la demandada C. CANDELARIA ALMEIDA GARCIA.-----

TERCERO:- En cuanto al escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por el C. MARIO ALVAREZ FIGUEROA, dígamele que estas se acordaron a partir del día siguiente de la última publicación.-----

Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demandada.-----

Cumplase.-----

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por antela Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, del día 15 de Oct. 1991. Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ

-2

No. 4536

DIVORCIO NECESARIO**C. ESPERANZA PEREZ CRUZ,
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 481/991, relativo al JUICIO SUMARIO DE DIVORCIO NECESARIO, (DOMICILIO IGNORADO), promovido por JOSE ALFREDO HERRERA BARAHONA, en contra de ESPERANZA PEREZ CRUZ, se dictó un auto que a la conducente dice como sigue:-----

"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

--Visto, el contenido de la razón Secretarial se provee:-----

--Por presentado JOSE ALFREDO HERRERA BARAHONA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Ignacio Gutiérrez número 41 de esta ciudad, y autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre a la C. LIC. FELIPA CRUZ DOMINGUEZ, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora ESPERANZA PEREZ CRUZ, de domicilio ignorado. Fundándose

en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada ESPERANZA PEREZ CRUZ, es de domicilio ignorado según dice el promovente, en tal virtud con apoyo en el numeral 121 fracción II del Citedo Ordenamiento Legal, expidase edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta ciudad federativa, haciéndole saber a la citada demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a correr el día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, apercibiéndola que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día

siguiente de éste empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.-----

--Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario Judicial que autoriza. Hoy fe. Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----CONSTE-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3

No.4549

DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

C. ABRAHAM ZAVALA AQUIHUA
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 525/991, relativo al Juicio de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por: AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE EN CONTRA DE ABRAHAM ZAVALA AQUIHUA; con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

PRIMERO: Por presentada AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE con su escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a). Constancia de Domicilio Ignorado expedido por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, b). Copia Certificada del Acta de su Matrimonio celebrado con ABRAHAM ZAVALA AQUIHUA, c). Copia Certificada del Acta de Nacimiento a nombre de ABRAHAM ZAVALA GARCIA; con los que promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposo ABRAHAM ZAVALA AQUIHUA, por la causal prevista en las fracciones VIII y XVI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los artículos 1, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el

Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. TERCERO: Apareciendo de la Constancia Expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco; que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar al demandado por medio de Edictos del presente Proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que

ABRAHAM ZAVALA AQUIHUA, se entere de la demanda instaurada en su contra comparezca ante este Juzgado en un término de VEINTE DIAS, a recoger las copias de la demanda y anexos, con los que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. Emplazado que sea, empezará a correr al término de NUEVE DIAS, para que el demandado produzca su contestación debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de comparecer el demandado el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente

en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requirase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes le surtirán por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal. CUARTO: La actora AURORA LUCIA DE LA TORRE, señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 702 de la Avenida Gregorio Méndez de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la licenciada EDNA LIVIA GALLEGOS OJEDA, Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fe.—

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL
YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

1-2-3

No.4551

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 882/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Y ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, Endosatarios en Procuración del C. ABDERRAMAN BOETTIGER DORTA, en contra del C. HERNAN RAMIREZ RAMOS, con fechas diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:— JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto el escrito de cuenta se acuerda:—

PRIMERO: Se tiene al LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, por medio de su escrito de cuenta exhibiendo certificado de gravamen actualizado del predio sujeto a remate, mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por el perito presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo, para todos los efectos legales correspondientes y designándose como perito común al Arq. EDDERO MEMBREÑO JUAREZ.—

TERCERO: Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio

así como de los numerales 543, 544 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:—

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Emilio Carranza número 227 esquina con cerrada sin nombre de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3417 del libro General de Entradas a folios 16,315 al 16,318 del libro de duplicados volumen 112, afectando el predio 74,940 a folios 240 del libro mayor vol. 290, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1-2-3

No.4547

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Civil Número 159/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA, endosatario en propiedad de DAGOBERTO SANTOS RODRIGUEZ en contra de JAVIER LOPEZ AMADOR, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el local de este juzgado segundo civil, de primera instancia de Cárdenas, Tabasco respecto del siguiente bien inmueble:

"...Predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles Ernesto Aguirre Colorado y Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie total de 551.40 metros cuadrados (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al

Norte en 22.00 metros con Saúl Sánchez; al Sur en 22.00 metros con calle Aurelio Sosa Torre; al Este en 23.20 metros con Gonzalo Murillo y al Oeste en 23.20 metros con calle Ernesto Aguirre Colorado, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11972, a folio 62, volumen 43, con un valor pericial de \$142000.000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)..."

SE CONVOCA POSTORES: Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, menos la retaza del Veinte por Ciento fijada para esta almoneda, o sea, la cantidad de \$75733.333.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de

base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el propio Estado, así como para que sean fijados en los lugares públicos más concurridos, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No. 4552

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 566/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. SERGIO MARIO COMPAN CADENA y licenciado ADAN A. LOPEZ HERNANDEZ, Endosatarios en Procuración del C. PEDRO GARCIA SALAZAR, en contra del C. MARIO FERNANDEZ ROSADO, se dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRIMERO:- Se tiene por presentados SERGIO COMPAN CADENA Y Licenciado ADAN A. LOPEZ HERNANDEZ, en su caracter de Endosatarios en Procuración de PEDRO GARCIA SALAZAR, personalidad que se les reconoce por todos los efectos legales, en virtud del endoso del título de crédito base que exhiben, como consta, con su escrito de cuenta, documentos adjuntos de referencia y copias simples que acompañan, constancia de domicilio ignorado del C. MARIO FERNANDEZ ROSADO, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, y nombrando, como representante común al C. Licenciado ADAN A. LOPEZ HERNANDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Calle Cinco de Mayo número 438, Centro, demandando en Via EJECUTIVA

MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa al citado MARIO FERNANDEZ ROSADO. A quien le reclaman el pago de las prestaciones siguientes:

- a).- El pago de Suerte principal \$2'399,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del título de crédito (pagaré);
- b).- El pago de los intereses pactados desde el 28 de noviembre de 1990 el 15% mensual, hasta que se liquiden todas y cada una de las prestaciones reclamadas, independientemente del monto que suscite la presente demanda;
- c).- El pago de los gastos y costas que susciten con motivo de la incoación de la presente.

SEGUNDO:- Dado que el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado según la constancia que presenta la parte actora; con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en Vigor y 514 Segundo Párrafo del Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primero, publíquese el presente proveído que sirve como auto exequendo por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y fíjese cédula en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber al demandado que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes de la última publicación del Edicto requiriéndoseles de pago de de las presta-

ciones reclamadas, que de no efectuarse lo mismo, se procederá al embargo sobre bienes de la propiedad. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 4548

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB: OCTUBRE 25 DE 1991

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 445/989, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en contra de MIGUEL GILBERTO SARRACINO PEREZ, ENEDILA HERNANDEZ GARCIA, ATILIO SARRACINO PEREZ Y GLADYS CORNELIO G, con fecha veintidos de octubre, del presente año, se dictó un auto que copiado dice:

En veintidos de Octubre del año de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito del actor recibido en veintiuno de los corrientes. Conste:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Visto, el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:--

PRIMERO: Apareciendo de los presentes autos que los demandados no designaron perito de su parte, se tiene como perito común a las partes, el designado por el actor; por lo que se declara aprobado el dictamen emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Como lo pide el Licenciado ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, en su carácter de Apoderado Legal de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código

de Procedimientos Civiles vigente del Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

al: PREDIO RUSTICO, denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería "TEQUILA" del Municipio de Jalapa Tabasco, con una superficie de 0.2530 HAS, cuyas características medidas y colindancias, obran en el avalúo, al que se le fija un valor comercial de \$9000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.--

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de JALAPA TABASCO, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la

inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.--

Asimismo, y de conformidad con el numeral 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE JALAPA, TABASCO, para que ordene a quien corresponda, la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, en auxilio de las labores de este juzgado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé:

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA MORALES PEREZ.

1-2
(7 en 7)

No. 4550

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB,
MEX.

MARIA DE LOURDES ARIAS PEREZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA PROLONGACION DE PASEO DE LA SIERRA S/N. DE LA COLONIA PRIMERA DE MAYO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, QUE PRESIDIDO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 180.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON PROPIEDAD MUNICIPAL.
AL SUR: 6.00 MTS. CON LA CALLE DE

ACCESO.

AL ESTE: 30.00 MTS. CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

AL OESTE: 30.00 MTS. CON EL SR. ARQUIMIDES LEON CAMPOS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLA

MENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 29 DE OCTUBRE DE 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 4544

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 730/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA Y OTROS, Endosatarios en Procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de JORGE PEREZ ZURITA Y ANGELINA DIAZ MEDINA, con fecha tres de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría se acuerda:-----

---PRIMERO: Por presentado el Licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA con su escrito de cuenta, y en atención a su petición, tomando en cuenta que el avalúo exhibido por el perito, no fue objetado dentro del término que se les concedió a las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos legales.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA y en atención a su petición, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria de comercio, y conforme lo prevenido por los numerales 1410 y 1411 del último de los mencionados, se saca remate el bien inmueble embargado propiedad de los demandados JORGE PEREZ ZURITA y ANGELINA DIAZ MEDINA a pública subasta y en primera almoneda el predio sub-urbano ubicado en la Colonia la Unión

del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una Superficie de UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 40.00 metros con propiedad de Ignacio Alvarez Peralta; al Sur, 40.00 metros con propiedad del señor LUIS SEGURA MUÑOZ; al Este, 40.00 metros con Carretera Macuspana Ciudad Pemex; y al Oeste, 40.00 metros con propiedad del señor Gilberto Alvarez Ocaña, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, bajo el número 947 del Libro General de entradas a folios del 1913 al 1915 del libro de duplicado volumen 57; quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,280 folio 249 del Libro Mayor Volumen 104, el cual fué valuado en la cantidad de \$24'800,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, la cantidad de \$16'533,332.00 (DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CERO CENTAVOS); en consecuencia, anúnciese por tres veces dentro del término de tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta Capital; asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, por lo que se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento oficio al Ciudadano Juez competente

de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, para la celebración del remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate del predio, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del predio asignado por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

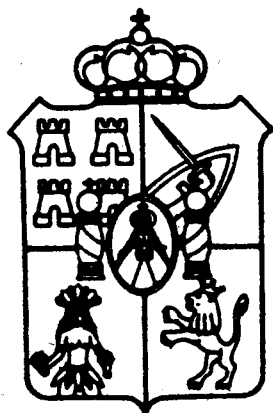
----Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----
.....Lo proveyó, manda y firma el CIUDADANO LICENCIADO JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco